



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336

San Isidro, **28 NOV. 2014**

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO:

VISTO:

El Informe N° 187-2014-1300-GDU/MSI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Resolución Directoral N° 0946-2014-MPG/DGCG, de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26306, se reconocen la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde a las municipalidades distritales de Chorrillos, Barranco, Miraflores, San Isidro, Magdalena del Mar y San Miguel, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones y se les autoriza la inscripción de sus derechos en el Registro correspondiente;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 01-95-MTC, establece el procedimiento para la inscripción de las propiedades, disponiendo que tratándose de la primera inscripción de dominio, serán suficientes la presentación de: (i) copia certificada de la resolución de alcaldía distrital que dispone la inscripción, (ii) plano de delimitación de área del segmento distrital a inscribir y (iii) memoria descriptiva, con indicación de la superficie total, límites, linderos y características topográficas; documentos que además deberán contener la información correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 26306, señala que por el solo mérito de la presentación de los documentos antes citados, el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima procederá a la inscripción respectiva, sin más trámites;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 51-95-AL/MSI, se dispuso la inscripción de la propiedad de la Municipalidad de San Isidro sobre el terreno ribereño de la Costa Verde con un área de 105,874.9415 metros cuadrados, inscripción que se realizó en la Ficha N° 1676171 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, para luego subdividirse en tres predios, todos a nombre de la Municipalidad de San Isidro en las Partidas N° 11848982, N° 11848983 y N° 11848985;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido, dispone entre otros, que las playas del litoral de la República, comprenden el área donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea. La determinación de la franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea, estará a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, mediante Resolución Directoral N° 0946-2014-MPG/DGCG, aprobó la línea de alta marea y la franja de los 50.00 metros, así como sus puntos de control, correspondiente a las playas de San Isidro, el cual ha considerado el pronunciamiento técnico y definitivo de la Dirección de Hidrografía y Navegación, ente técnico y de servicio oficial del Estado;

Que, en razón de ello, se ha determinado que entre la franja de 50.00 metros lineales continua y paralela a la línea de alta marea y el terreno inscrito a nombre del municipio, existe un área de 52,066.95 metros cuadrados de propiedad de la Municipalidad de San Isidro que corresponde registrar de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26306 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 187-2014-1300-GDU/MSI, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita se expida la correspondiente resolución que disponga la inscripción del área de 52,066.95 metros cuadrados de terreno ribereño de la Costa Verde, según la descripción que consta en el plano perimétrico PE-01 y su respectiva memoria descriptiva;

Que, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1784-2014-0400-GAJ/MSI, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26306, Ley que reconoce la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción del área de 52,066.95 metros cuadrados de terreno ribereño de la Costa Verde de propiedad del Distrito de San Isidro, según la descripción que consta en el Plano Perimétrico PE-01 y su respectiva memoria descriptiva, que como anexos forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Catastro Integral, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER
Alcaldesa





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORIA DESCRIPTIVA

La Municipalidad de San Isidro es titular registral de 105,874.9415 metros cuadrados de terreno ribereño de la Costa Verde, inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble en el año 1996 en la Ficha N° 1676171 (continuada en la Partida Electrónica N° 41452447). Posteriormente, en el año 2006, dicho predio se subdividió en tres (siempre a nombre de la Municipalidad de San Isidro) que corren inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11848982, N° 11848983 y N° 11848985.

La inmatriculación del predio, registrada en la Ficha N° 1676171, se ejecutó de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 51-95-AL/MSI del 10 de febrero de 1995, expedida al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 26306 que reconoce la propiedad del Corredor Ribereño Costa Verde a diversas municipalidades distritales de la Provincia de Lima y en su Reglamento el D.S. N° 01-95-MTC. Según dichas normas, la propiedad de los terrenos de la Costa Verde corresponden a las municipalidades ribereñas, con excepción de la franja intangible de 50.00 metros lineales contada a partir de la línea de alta marea.

Según la Ficha N° 1676171, el predio de 105,874.9415 metros cuadrados propiedad de la Municipalidad de San Isidro, colinda por el lado de la playa con una línea sinuosa paralela a 50.00 metros lineales de la línea de alta marea existente en la fecha de la inscripción registral.

En la actualidad, esta propiedad de la Municipalidad de San Isidro ya no colinda con la franja de 50.00 metros lineales paralela a la línea de alta marea, habiéndose generado la existencia de un área de terreno que no se encuentra inscrita en la partida registral de la propiedad municipal, pero que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 26306 y en el artículo 4° de su Reglamento, el D.S. N° 01-95-MTC, deberá inscribirse como dominio de la Municipalidad de San Isidro.

De acuerdo a la información anterior y a lo estipulado en la adjunta Resolución Directoral N° 0946-2014-MPG/DGCG de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, que aprueba las ubicaciones de la línea de alta marea, de la franja de 50 metros paralela y sus puntos de control en las playas del distrito de San Isidro, se ha elaborado el Plano Perimétrico PE-01 que se adjunta al presente, donde se grafica en color magenta el área de 52,066.95 metros cuadrados a inscribir como propiedad de la Municipalidad de San Isidro.

San Isidro, noviembre de 2014



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE CATASTRO INTEGRAL

Arq. **JORGE VIVAR ESPINOZA**
SUBGERENTE
C.A.P. 1725